

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y
LA ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES**

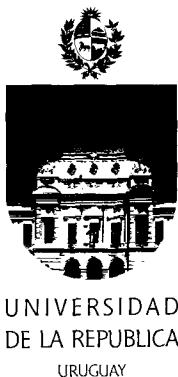
En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil doce; **POR UNA PARTE:** el Banco Central del Uruguay, representado por el Presidente Dr. Mario Bergara y la Secretaria General Cra. Elizabeth Oria, con domicilio en Diagonal Fabini 777 de esta ciudad, **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales representada por el Señor Rector Dr. Rodrigo Arocena y la Señora Decana Dra. Susana Mallo, con domicilio en Constituyente 1502 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, representada por el Señor Presidente Dr. Luis Bértola y la Secretaria Ejecutiva Dra. Susana Mallo, con domicilio en Martínez Trueba 1300 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio específico que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Universidad de la República y el Banco Central del Uruguay, con fecha 11 de setiembre de 1998, firmaron un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica. Dicho convenio habilita la realización de acuerdos complementarios que definan los proyectos específicos mediante los cuales se llevarán a cabo los programas y proyectos de cooperación técnica y científica y que estipulen las obligaciones, inclusive financieras, de cada parte. La Facultad de Ciencias Sociales, en el marco del convenio antes mencionado ha firmado diversos convenios para la realización de actividades específicas con el Banco Central del Uruguay, entre los que cabe mencionar la elaboración de la Matriz de Insumo Producto (1997) y su actualización y el convenio específico mediante el cual el Banco Central del Uruguay contrató los servicios de la Facultad de Ciencias Sociales (Departamento de Economía) para realizar actividades de investigación.

SEGUNDA: OBJETO

En el marco de este convenio, el Banco Central del Uruguay contrata los servicios de la Facultad de Ciencias Sociales (Departamento de Economía), que acepta, a los efectos de que ésta realice el Curso en Economía para Periodistas, cuyo objetivo es contribuir a mejorar el conocimiento que sobre temas económicos tienen los profesionales de los medios de comunicación.



TERCERA: ACTIVIDADES

El Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales desarrollará – durante el primer semestre de 2012 - el Curso en Economía para Periodistas de 44 horas de duración cuyo contenido se detalla en el Anexo que forma parte de este Convenio.

Dicho curso podrá ser repetido en el marco de este mismo convenio durante los siguientes semestres de 2012 y 2013 si el Banco Central del Uruguay y la Facultad de Ciencias Sociales (Departamento de Economía) lo entienden necesario y así lo acuerdan por escrito

CUARTA: PRECIO

El precio a pagar por el Banco Central del Uruguay a cambio de los servicios de la Facultad de Ciencias Sociales (Departamento de Economía) será de \$191.561 (pesos uruguayos ciento noventa y un mil quinientos sesenta y uno).

En los cursos que se desarrollen a partir de julio de 2012, tal precio se ajustará de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo que se produzca entre ese mes y el mes anterior al inicio del curso respectivo.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales será responsable de los aspectos administrativos y financieros del presente Convenio, en el marco del Convenio vigente entre esta Asociación y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República. A tal efecto, dicha Asociación será la encargada de percibir del Banco Central del Uruguay el precio estipulado y darle el destino que indique la Facultad de Ciencias Sociales (Departamento de Economía).

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá los Cursos que se dicten en los años 2012 y 2013, pudiendo quedar automáticamente prorrogado por períodos anuales si ninguna de las partes comunica fehacientemente a la otra con antelación mínima a quince días de su vencimiento su voluntad de rescindir el mismo.

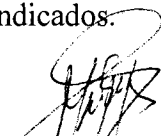



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY


Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad rescisoria en cualquier momento de la ejecución del presente contrato o de sus sucesivas renovaciones, en cuyo caso el contrato se extinguirá a los treinta días de la comunicación fehaciente de tal voluntad sin responsabilidad para ninguna de las partes.


En caso de que alguna de las obligaciones estipuladas en el presente convenio no haya sido cumplida, y sin perjuicio de la facultad de rescisión establecida precedentemente, cada parte podrá suspender la ejecución del presente mientras no se subsane el incumplimiento de la otra, debiendo comunicarle fehacientemente a ésta tal decisión.

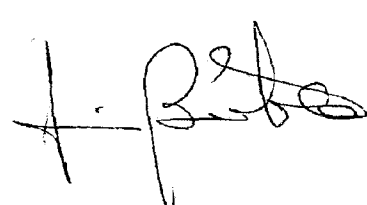
Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Mario Bergara
Presidente
Banco Central del Uruguay


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República


Cra. Elizabeth Oria
Secretaria General
Banco Central del Uruguay


Dra. Susana Mallo
Decana
Facultad de Ciencias Sociales


Dr. Luis Bértola
Presidente
Asociación Pro-Fundación para
las Ciencias Sociales


Dra. Susana Mallo
Secretaria Ejecutiva
Asociación Pro-Fundación para
las Ciencias Sociales